



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3583 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 13798
Ushuaia, 05 MAR 2024
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO DE COOPERACIÓN

- - - - Entre la ESCUELA POPULAR DE GÉNERO, DISIDENCIAS, NUEVAS MASCULINIDADES Y CAMBIO SOCIAL, representada por la Coordinadora General Provincial Género y Diversidad, Sra. María Florencia VILLARREAL, D.N.I. N° 23.317.606, con domicilio en calle Chubut 1843 de la ciudad de Ushuaia, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en Av. San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante, LA MUNICIPALIDAD; en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, pedagógico, técnico y/o de investigación, gestión o cualquier otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés. -----

SEGUNDA: La celebración del presente convenio sólo genera compromiso para LAS PARTES en las actividades que las mismas decidan llevar adelante. Para ello se instrumentarán convenios específicos, en los que se deberá establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a no difundir la información científica o técnica a la que haya podido tener acceso, perteneciente a la otra parte, siempre que esa información no sea de dominio público, o que LAS PARTES acuerden expresamente lo contrario. -----

QUINTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración. Las mismas se basarán en los principios de buena fe y ayuda mutua tendiente a promocionar, sensibilizar, fortalecer y formar en base a proyectos pedagógicos, científicos, de extensión e investigaciones, siempre desde una perspectiva de género, diversidad sexual y masculinidades. -----

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA EN EL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

| |
|---|
| CONVENIO REGISTRADO |
| BAJO EL N° 19798 |
| Ushuaia 05 MAR 2024 |
| Abog. Gemina S. ZORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia |
| Firma y Sello |

Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.).-

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma y se renovará automáticamente en los mismos términos, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste de forma expresa la voluntad de no renovación. -----

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones convenidas.

--- En prueba de conformidad y fe de lo pactado LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

05 MAR 2024

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 MAR 2024

VISTO el expediente E-1191-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, y la ESCUELA POPULAR DE GÉNERO, DISIDENCIAS, NUEVAS MASCULINIDADES Y CAMBIO SOCIAL, representada por la Coordinadora General Provincial Género y Diversidad, Sra. María Florencia VILLARREAL, D.N.I. N° 23.317.606, con el objeto de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter pedagógico, técnico y/o de investigación, gestión u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 19798, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado en fecha 05 MAR 2024, y registrado bajo el N° 19798, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I N° 30.280.527, y la Escuela Popular de Género, Disidencias, Nuevas Masculinidades y Cambio Social, representada por la Coordinadora General Provincial Género y Diversidad, Sra. María Florencia VILLARREAL, D.N.I. N° 23.317.606. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 380 /2024.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"